



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 2.3. 31.6/028 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO.  
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S  
NIT: 819006966-8

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **CLAUDIA PATRICIA JÍMENEZ URIBE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 452.102.540 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 1 al contrato de suministro N° 2.3.31.6/28 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) El supervisor del contrato solicita y justifica la necesidad de dar continuidad al contrato 2.3.31.6/28 de 2015, cuyo objeto de suministro del servicio de canal de respaldo de acceso a internet dedicado para la universidad del cauca y canal dedicado para las sedes de Santander de Quilichao y canal dedicado para la sede Carvajal, que funcionan en el municipio de Santander de Quilichao. 2) Atendiendo la necesidad, la Universidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201503491 del 27 de noviembre de 2015, para cubrir el servicio del mes de diciembre y El Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en sesión del día 19 de noviembre de 2015, según oficio 2.1.1-39/1364, autorizó constituir vigencia futura 2016, para respaldar la adición del contrato por los meses de enero y febrero del año 2016. 3) El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 4) Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta plazo, quinta disponibilidad presupuestal, décima segunda garantías, décima séptima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$49.758.426,00). **CLÁUSULA CUARTA- PRÓRROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en tres (3) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor el valor adicional de la siguientes manera: Año 2015: Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201503491 por valor de \$16.586.142, y para el año 2016, según autorización de vigencia futura por valor de \$33.172.284,00 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías




Oficina Asesora Jurídica

Universidad  
Del Cauca

inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato.  
**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: Oficio N° 2.1-1.39/1364 del 25 de noviembre de 2015, constancia de autorización de vigencia futura, expedida por la Secretaria General, Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas, justificación suscrita por el supervisor del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal N° 201503491 de 2015.  
**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO  
Rector

  
CLAUDIA PATRICIA JÍMENEZ URIBE

LPAZMMF



2